

Comunicado de Prensa

20 de febrero de 2007

EL TRIBUNAL SUPREMO ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE STERM-INTERSINDICAL CONTRA LOS PLANES DE PENSIONES OBLIGATORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En Auto dictado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el 18 de enero de 2007, se admite a trámite el recurso del sindicato STERM INTERSINDICAL contra la aprobación por parte del Consejo de Ministros de los planes de pensiones privados

El 24 de mayo de 2005, sindicato STERM-Intersindical presentó ante el Consejo de Ministros un documento en el que se alegaban varias cuestiones referidas al desvío de un 0,5% de la Masa Salarial de los trabajadores públicos de la Administración General del Estado para la constitución de un **Plan de Pensiones Privado** y obligatorio a partir de septiembre de 2004. El conjunto de estas alegaciones pueden ser resumidas en dos:

1º Que el **Acuerdo Administración-Sindicatos (UGT, CCOO, CSIF) de fecha 13.11.02**, se “**inventaba**” un nuevo concepto salarial para los empleados públicos, el “**salario diferido**”, sin amparo legal alguno y, lo que es más grave, sin definirlo ni regularlo en ningún aspecto.

2º Que si **Ley Reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones**, determina que la participación de los empleados públicos en los planes de pensiones debe **ser voluntaria**; sin embargo, **un acuerdo de la Comisión de Control de seguimiento de los Planes de Pensiones, QUE INCLUYE A CCOO Y UGT, excediéndose de sus competencias**, por cuanto no posee naturaleza pública, **decide que el trabajador/a que no acepte el Plan perderá todo sus derechos sobre el porcentaje que le corresponde de su propio salario “diferido”**.

Estas dos cuestiones nos colocan en un plano de **inseguridad jurídica sin precedentes en la Administración Pública**, que ha sido imitada en muchos ámbitos locales y autonómicos, y que ha derivado en una intolerable **situación coactiva y discriminatoria para los trabajadores empleados públicos**: Coactiva, por cuanto que se compele al empleado público, mediante la “**amenaza**” de **perder una parte de su salario, a suscribir el Plan**, haciendo perder a éste, en la práctica, **su carácter voluntario** y restringiendo, por tanto, el ejercicio de un derecho; y **discriminatoria**, por cuanto que la voluntaria renuncia a la condición de partícipe y el ejercicio del derecho que la ampara, determina la pérdida de una parte del salario, lo cual es contrario a LEY, a la vez que contribuye a engrosar el salario del resto de los empleados, lo cual es evidentemente DISCRIMINATORIO.

Ante esta situación EL TRIBUNAL SUPREMO HA ADMITIDO A TRÁMITE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LAS IMPUGNACIONES DENUNCIADAS POR EL SINDICATO Y QUE SE RESUMEN EN LAS DOS SIGUIENTES SOLICITUDES AL CONSEJO DE MINISTROS:

PRIMERO que, se establecieran las disposiciones necesarias y realizaran las reformas normativas precisas, a fin de disponer de un sistema adecuado de mejora de prestaciones de Seguridad Social, mediante el cual, a los empleados públicos que optaran por no participar en el Plan de Pensiones, se les pudiera incrementar las prestaciones de Seguridad Social o del régimen que corresponda y en la cuantía que corresponda, en función del incremento de cotización que suponga adicionar la cantidad que les hubiese correspondido de haber participado en el Plan, en concepto de aportación.

SEGUNDO, que de forma subsidiaria al apartado anterior; se reconociera el derecho de todos y cada uno de los representados por el Sindicato STERM, a **PERCIBIR COMO SALARIO DIRECTO**, en el supuesto de optar por no participar en el Plan de Pensiones, la cantidad anual que nos hubiera correspondido, como aportación al Plan, de haber participado en el mismo, como salario directo.

El Sindicato STERM-Intersindical se congratula de la decisión del Tribunal Supremo y, a la espera de una resolución favorable de sus demandas, **ADVIERTE QUE EXTENDERÁ LAS MISMAS A TODAS LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS Y LOCALES DEL ESTADO QUE SE ENCUENTREN EMBARCADAS EN PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN DE LOS PLANES DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TAMBIEN LA CARM.**

Secretaría de Comunicación de STERM-Intersindical
Óscar Urralburu Arza
DNI 33429601K